

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/128 /2013

Cuernavaca, Mor., a 19 de febrero de 2013.

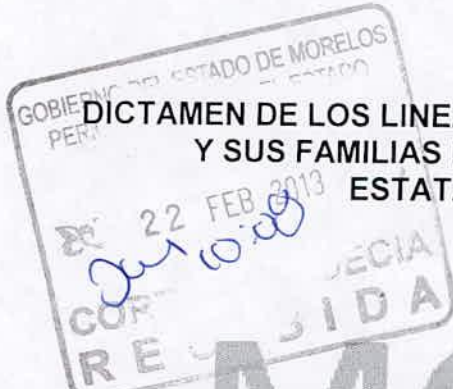
**C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS.  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESENTE**

**ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR**



**ACUSE**

En atención a su oficio número SDS/144/2013 recibido en fecha doce de febrero de la presente anualidad, mediante el cual envía la solventación al anteproyecto de Lineamientos para Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:



**DICTAMEN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS HABITANTES  
Y SUS FAMILIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DENTRO DEL PROGRAMA  
ESTATAL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ÍNDIGENA**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio de fecha dieciocho de septiembre del dos mil doce, identificado con el número SDHS/300/2012, el Secretario de Desarrollo Humano y Social; envió el anteproyecto de los Lineamientos para Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena; para revisión.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número CEMER/DG/DO/060/2012 de fecha tres de octubre de dos mil doce, se enviaron observaciones al anteproyecto de los Lineamientos para Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena; susceptibles de modificarse, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados, y se solicitó el respectivo Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/128 /2013

**TERCERO.-** Mediante oficio número SDS/059/2012 recibido en fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad, la Secretaría de Desarrollo Social, envió la solventación a las observaciones realizadas por la CEMER, de los Lineamientos para Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena y la versión final del anteproyecto.

**CUARTO.-** Mediante oficio número SDS/77/2012 recibido el seis de noviembre de dos mil doce, la Secretaría de Desarrollo Social envía en alcance a su oficio SDS/059/2012 el Acuerdo por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena.

**QUINTO.-** Mediante tarjeta informativa fechada el catorce de noviembre de dos mil doce, la Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria, una extensión de tiempo, con la finalidad de revisar y aportar las modificaciones correspondientes al anteproyecto de Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena.



**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que la finalidad de emitir los Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena, es contar con las disposiciones normativas, objetivas y precisas, que faciliten realizar los trámites, requisitos y tiempos de respuesta que permitan regular el otorgamiento de apoyos, propiciando una mejor distribución de los recursos públicos, a las personas que acuden a la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades indígenas y Grupos Especiales, solicitando estos.

Entidad:	<b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/128 /2013

Dichos Lineamientos tienen por objeto establecer las normas para brindar un mejor servicio al usuario, evitando devoluciones por falta de documentos y demora de los trámites.

**TERCERO.-** La capacidad de mejoramiento en las condiciones de vida de toda la población en los diferentes ámbitos; salud, educación, nutrición, vivienda seguridad social, empleo, implica la desigualdad en el desarrollo sustentable, dando una situación social de desventaja económica, profesional y política, producida por la dificultad que presenta una persona para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social, como consecuencia de la marginación social. Los Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena, es el ordenamiento que establece el procedimiento para el ingreso a los beneficios a que tiene derecho la población indígena de conformidad con lo señalado por el propio Programa Estatal de Desarrollo Indígena, de forma que cualquier problemática que llegara a presentarse con relación al otorgamiento de apoyos se podrá resolver con base en los mencionados Lineamientos.

## OBSERVACIONES

**ÚNICO.-** Se considera que los Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena, especifica los tipos de apoyos y establece de forma clara y precisa los criterios y normas aplicables para asignar los recursos de la partida del Programa Estatal de Desarrollo Indígena cuya ejecución corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social. Sin embargo, dentro de dichos Lineamientos se encontraron costos de cumplimiento para los particulares, motivo por el cual se solicitó solventar las observaciones realizadas por esta Comisión de Mejora, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados, herramienta de la mejora regulatoria a través de la cual se justifican los costos; en esa virtud, se justificó la razón por la cual se solicitan algunos requisitos a las personas que constituyen la población indígena, señalando que estos son necesarios, para reconocer al grupo o comunidad indígena sus elementos sociales y culturales que los distinguen del resto de la sociedad Morelense. Así mismo, se justificaron los requisitos que se solicitan, a los pueblos y comunidades indígenas, para pedir la construcción de obras de infraestructura básica, quienes deberán realizar el trámite ante su respectivo Municipio, señalando al respecto, que los documentos referentes al acta de asamblea y el escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social, que son algunos de los pedimentos, son necesarios para registrar e iniciar los trámites correspondientes al apoyo solicitado, e iniciar con la integración del expediente respectivo.

+

Entidad:	<b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/128 /2013

## BENEFICIOS

Debido a que el anteproyecto de los Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena contienen los requisitos y tiempos de respuesta es de orden público e interés social, y es por esa razón indispensable expedirlo, porque permitirá regular la actividad operativa de la Dirección General de Atención a Migrantes, Pueblos y Comunidades Indígenas y Grupos Especiales, con más eficiencia, en cumpliendo con el Programa Estatal de Atención a la Población Indígena y con ello, se beneficia directamente a los usuarios, evitando gastos en visitas innecesarias por falta de algún requisito y otorgando certeza a la relación, peticionario- pueblos y comunidades indígenas, generando una satisfacción por el servicio otorgado a la población, procurando brindar todas las facilidades en la realización de los trámites a dichos grupos ante las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con la expedición de los mencionados Lineamientos, los trámites que terminaban en devolución por falta de presentación de algún requisito, podrá invertirse en otros que sí procedan, haciendo más ágil la función, dando como resultado la disminución en los tiempos de respuesta. Como consecuencia, al ser analizado el gasto que deberá de realizar por el beneficiario es totalmente inferior al apoyo que será recibido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** A continuación se presenta el marco jurídico, que sirve de fundamento:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

### LEYES FEDERALES

Ley General de Planeación.  
Ley General de Desarrollo Social.

### CÓDIGOS

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



CEMER  
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,  
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/128 /2013

Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

## LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Ley Estatal de Planeación.

Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.

## REGLAMENTOS

Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social.

Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.



## PLANES Y PROGRAMAS

Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012

## DECRETOS

Decreto por el que se expide el Programa Estatal de Atención a la Población Indígena.

PODER EJECUTIVO

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

# Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/128 /2013

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de Lineamientos para la Atención Integral a los Habitantes y sus Familias de los Pueblos Indígenas dentro del Programa Estatal de Desarrollo Indígena.

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

CCP.- Lic. - María Esmeralda Castañón González. - Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Para su conocimiento.

Archivo/minutario  
EBO/SDO/VLCH

# MORELOS

PODER EJECUTIVO



CEMER  
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,  
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

